

# Las crisis de Grecia y Argentina: paralelismos y diferencias

escrito por Kunibert Raffer

[www.condistintosacentos.com](http://www.condistintosacentos.com), el 9 octubre, 2013

Todas las crisis de deudas exhiben semejanzas o rasgos comunes. Así, se puede caracterizar la crisis griega como “latinoamericana” (las deudas son originadas por el país o su gobierno), las crisis de España, Irlanda, Chipre o Islandia como tipo “asiático/chileno” (referido a Chile 1982): deudas del sector privado que se volvieron públicas a causa de rescates. La crisis griega en particular es frecuentemente comparada con la argentina.

Esos paralelismos se pueden encontrar en los siguientes rasgos:

- El país causó las deudas para financiar sus gastos.
- El país abandonó políticas monetarias y cambiarias autónomas; en ambos casos con éxito a corto plazo (Argentina después de 1991, Grecia después 2001) y con el fin de reforzar la disciplina fiscal;
- Ambos países disfrutaron de un acceso fácil a los mercados de capital hasta la crisis. Las tasas de interés no correspondieron al verdadero riesgo, un defecto del mercado que hizo endeudarse demasiado barato, resultando finalmente en cargas de deuda excesivamente incrementadas.
- Ambos fueron presentados como ejemplos de éxito de política neoliberal. Hasta la crisis el sector público (FMI, UE) jugó un papel importante, distorsionando la verdadera situación, hasta el mecanismo del mercado, estimulando a los prestamistas a una asignación equivocada de recursos, lo que al fin agravó los daños.
- El pecado original regulatorio. Liberalización de las economías y dismantelamiento de regulaciones esenciales e importantes.
- Dilación de la quiebra por el sector público: en Argentina, el FMI otorgó otro crédito sabiendo que “se requiere una quita (reducción de la deuda) de entre 15% y 40%, según la política que se elija” [1]. Se supo: “El programa también se basaba en políticas que, o bien se sabía que eran contraproducentes... o habían demostrado que eran ‘ineficaces e insostenibles en todo lugar en que se habían ensayado’. El programa tampoco abordaba la ya evidente sobrevaluación del tipo de cambio” (ibid).

En Grecia, el FMI igualmente permitió un giro (otorgó un crédito) a pesar de la necesidad de cambiar sus reglas y sabiendo que una reducción de las deudas hubiese sido la mejor solución [2]. La dilación de insolvencia es un delito en casi todas las jurisdicciones. Únicamente en la esfera multilateral se puede perpetrar ese delito no sólo sin sanción sino con lucro, ya que los créditos públicos ilegalmente gozan de preferencia. Se debe hablar de créditos abusivos, tal como Bohoslavsky (2006) [3] describió ese defecto del sistema financiero. Debido a la falta grave del sector público la subordinación de créditos públicos causando grandes daños y la compensación de esos daños por los multilaterales (la Troika en el caso europeo) es económica, jurídica y éticamente inevitable.

Se podrían añadir otros paralelismos, como la evolución de *spreads* antes de la crisis o el hecho que *shocks* externos (Brasil 1999; crisis financiera estadounidense 2008) como principales factores que desencadenaron las crisis.

La diferencia tal vez más importante es la dimensión de intervenciones públicas y la culpabilidad del sector público, mucho más grave en Grecia. Grecia fue aceptada como miembro de la zona euro, aunque casi todos supieron que sus estadísticas fueron manipuladas. Se olvidaron los criterios de Maastricht, sacrosantos si se quiere imponer reducciones de gastos sociales. Basilea I y II tratan a Grecia como un deudor sin o casi sin riesgo (ponderación de riesgo), un desacierto lamentable empeorado además por la UE por vía de su directiva sobre requerimientos de capital, derogando la ponderación y los límites de exposición.

Entretanto, Grecia está casi exclusivamente endeudada con prestamistas públicos (no resta más que unos 13% privados). FMI y UE fueron tan generosos inicialmente hacia el sector privado que se teme que ese precedente pueda obstaculizar reducciones en otros países [4]. Pero finalmente el sector privado perdió más de lo necesario. Los beneficiarios del rescate no fueron los griegos sino algunos bancos y crecientemente los *hedge funds* más especulativos.

En Grecia no hubo ni corralito ni corralón a diferencia de Argentina y, posteriormente Chipre, y por consiguiente una fuga de capitales enorme.

En ambos casos, como en todas otras quiebras soberanas, un procedimiento de insolvencia justo, transparente y basado sobre los principios fundamentales del Estado de Derecho hubiese evitado daños importantes y tragedias personales. Además, en Grecia tal procedimiento hubiese sido el complemento lógico de la “cláusula de no rescate” (Artículo 125 del Tratado de Funcionamiento de la UE), necesario para hacer creíble esa cláusula. En el caso argentino, una insolvencia soberana hubiese suprimido el problema actual y grave de los acreedores litigantes.

La “Propuesta Raffer” una insolvencia soberana modelada según la quiebra de deudores públicos estadounidenses (“Capítulo 9”) ofrece ese procedimiento [5]. El principio fundamental del Estado de Derecho que establece que nadie debe ser juez en su propio caso exige un arbitraje imparcial. Mi propuesta protege a la soberanía del deudor y a los derechos humanos del pueblo: existen el derecho de los contribuyentes de ser oídos, fondos antipobreza y recursos exentos destinados a financiar un mínimo de actividades estatales. Exige la “re-privatización” de deudas socializadas, importante en particular en países como España, y el tratamiento no-preferencial de los acreedores públicos. Lamentablemente nuestros políticos permanecen incapaces, no dispuestos a escarmentar y rehúsan proteger a sus votantes.

## Referencias

[1] FMI, Oficina de Evaluación Independiente, 2004. [“Informe sobre la evaluación del papel del FMI en Argentina, 1991-2001”](#).

[2] FMI, 2013. [“Greece: Ex Post Evaluation of Exceptional Access under the 2010 Stand-By Arrangement”](#). Country Report No. 13/156: pp.32 et s.

[3] Bohoslavsky, J. P. R. 2006. “Consecuencias jurídicas y económicas del crédito abusivo (Especial referencia al endeudamiento soberano)”. Tesis doctoral (Doctorado Europeo) Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca.

[4] Zettelmeyer, J., Trebesch Ch. & Gulati, M. 2013, [“The Greek Debt Restructuring: An Autopsy”](#), PIIE Working Paper: p.1 y 3.

[5] Raffer, K. 1990. [“Applying Chapter 9 Insolvency to International Debts: An Economically Efficient Solution with a Human Face”](#). *World Development* 18 (2): 301-13,

Raffer, K. 2010. *Debt Management for Development – Protection of the Poor and the Millennium Development Goals*. Cheltenham: Elgar.